

y/o en las demás entidades bancarias autorizadas de Lima y Callao, en cuyo caso, deberán presentar ante la Dirección Central de Recaudación, copia de los comprobantes de pago dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo para el pago de la obligación tributaria correspondiente.

Artículo 4º— Cuando en un mes determinado, los sujetos del Impuesto General a las Ventas notificados de acuerdo con la presente Resolución, tengan crédito fiscal mayor que el monto del Impuesto Bruto, deberán presentar el formulario previsto en el artículo 26º del Decreto Legislativo N° 190, solamente ante las cajas del Banco de la Nación, que funcionarán en la sede de la Dirección Central de Recaudación.

De igual forma las aludidas personas deberán presentar, en el mismo lugar, el respectivo formulario o cupón, cuando por dispositivos legales referidos a tributo distinto al Impuesto General a las Ventas, se disponga tal obligación para los sujetos que, por algún motivo circunstancial, no se encuentren obligados al pago.

Los contribuyentes y/o responsables a que se refiere la presente resolución, que efectúen el pago del tributo fuera del plazo establecido para cancelar la obligación tributaria, deberán realizarlo únicamente en las cajas del Banco de la Nación indicadas en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 5º— El incumplimiento de las obligaciones formales dispuestas en la presente Resolución, será objeto de las sanciones que establece el Código Tributario — Principios Generales.

Artículo 6º— Facúltase a la Dirección General de Contribuciones, para dictar las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

**DECLARAN DE INTERES TURISTICO
LA XXVII FERIA INTERNACIONAL
DE REYES DE SULLANA ORGANIZADA
POR EL CONCEJO PROVINCIAL
DE DICHA LOCALIDAD**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 552-82-ITI/TUR

Lima, 07 de Diciembre de 1982

Visto el Oficio FIR—009—82 de fecha 10 de Noviembre de 1982 del Alcalde del Concejo Provincial

de Sullana, por el cual se solicita se declare de interés turístico la celebración de la XXVII FERIA Internacional de Reyes de Sullana que se llevará a cabo en la ciudad de Sullana, entre el 05 al 31 de Enero de 1983;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente estimular y apoyar la realización de este tipo de eventos por su incidencia en la actividad turística del país;

Con la opinión favorable del Viceministro de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Declarar de interés turístico la XXVII FERIA Internacional de Reyes de Sullana, organizada por el Concejo Provincial de Sullana que se llevará a cabo en la ciudad del mismo nombre, entre el 05 al 31 de Enero de 1983.

Artículo 2º— Encargar a la Dirección General de Servicios Turísticos del Sector Turismo, prestar el apoyo necesario para la realización del evento mencionado, en lo que a facilitación turística se refiere.

Regístrese y comuníquese.

GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

APRUEBAN PRECIOS DE PRODUCTOS ELABORADOS POR "FARMITALIA CARLO ERBA" S.A.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 558—82—ITI/IND**

Lima, 07 de Diciembre de 1982.

Visto el Expediente N° 419436-0 presentado por la empresa FARMITALIA CARLO ERBA S.A., con Registro Industrial N° 15.08676-C, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 2450, 10º Piso, Lince, por el cual solicita se le fije precio de venta para sus nuevos productos.

CONSIDERANDO:

Que los productos farmacéuticos se hallan comprendidos en la relación de bienes sujetos a los mecanismos de control y regulación de precios;

Que por Resolución Ministerial N° 396-82-ITI/IND se han aprobado las pautas para la fijación de precios de nuevos productos farmacéuticos;

Que la empresa recurrente se ha ceñido en su expediente a dichas pautas;

En cumplimiento de los Artículos 5º y 10º del Decreto Ley N° 21782, Artículo 19º de la Ley N° 23407 y Artículo 1º del Decreto Supremo N° 025-82-ITI/IND;

Visto el Informe N° 291.82-ITI/DERI-EI de la Dirección de Evaluación, Seguridad y Registros;